



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC17S0092**

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO DC17S0092** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL PARA MÓDULOS DE AMBULANCIAS DE NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **INFRA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADA POR **SALVADOR NAVA PÉREZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 02 de enero de 2018 **“LAS PARTES”** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYR019-E230-2017**, con una vigencia a partir del 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2018.
- II.- En la Cláusula **“Vigésima Primera.- Modificaciones”** del contrato primigenio, **“LAS PARTES”** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- III.- En los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, **“LAS PARTES”** acordaron las características, alcances y especificaciones del servicio.

DECLARACIONES

I.- **“EL INSTITUTO”** declara, a través de su apoderada legal, que:

- I.1.- María Danae Corral Sánchez en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 71,746, de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20022018-121015, de fecha 20 de febrero de 2018.
- I.2.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para los compromisos derivados del presente convenio, en la cuenta número 42062423 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número de solicitud 0000172084-2018, emitido por la Titular de la División de Transporte y Operación, de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, el día 03 de septiembre de 2018.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC17S0092**

I.3.- Con oficio número 09 53 61 14E1/11029 de fecha 29 de agosto de 2018, el Titular de la División de Transportes y Operación de “**EL INSTITUTO**”, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su anuencia para incrementar el monto máximo del contrato, conforme se detalla en dicho oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, manifestando en lo conducente lo siguiente:

(...)

“De lo anterior, le informo que el monto máximo estipulado para el contrato número DC17S0092 está próximo a agotarse, por lo que se requiere incrementar en un 20% (veinte por ciento) dicho monto para seguir contando con el servicio por lo que resta del presente ejercicio, en apego a las disposiciones establecidas en la cláusula referida.

En virtud de lo expuesto, le solicito que a la brevedad envíe a esta División a mi cargo, el escrito de anuencia para proceder a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, asimismo, le comunico que en su oportunidad se deberá presentar ante la División de Contratos la modificación de la garantía o el endoso que corresponda con motivo del incremento en el importe del contrato...”

I.4.- Por oficio número 09 53 61 14E1/12188 de fecha 18 de septiembre de 2018, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, el Titular de la División de Transportes y Operación, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, remitiendo para tal efecto la documentación correspondiente, criterios de justificación y por las siguientes razones:

(...)

*“...con la finalidad de llevar a cabo la elaboración del convenio modificatorio número uno por el incremento del 20% al monto máximo del contrato número **DC17S0092** celebrado con la empresa **INFRA, S.A. de C.V.** que ampara la prestación del servicio de «Suministro y Distribución de Oxígeno Gaseoso Medicinal para Módulos de Ambulancias de Nivel Central» para el ejercicio de 2018, de conformidad con lo estipulado en la cláusula Vigésima Primera...”*

(...)

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Transportes y Operación, así como a los criterios de justificación firmados por el Jefe de Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes este último en su calidad de Administrador del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar los montos del contrato primigenio.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su representante legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 10 de septiembre de 2018, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de los montos del

Página 2 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC17S0092**

contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES”, declaran, por conducto de su apoderada y representante legal, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en incrementar los montos mínimo y máximo del contrato primigenio, apegándose a las características, alcances y especificaciones del contrato primigenio, así como lo estipulado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** convienen en modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del contrato primigenio, conforme a lo siguiente:

Dice:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** cuenta con un importe mínimo de pago por la cantidad de **\$253,548.77 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.)**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$552,082.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** cuenta con un importe mínimo de pago por la cantidad de **\$304,258.44 (TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.)**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$662,498.40 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC17S0092**

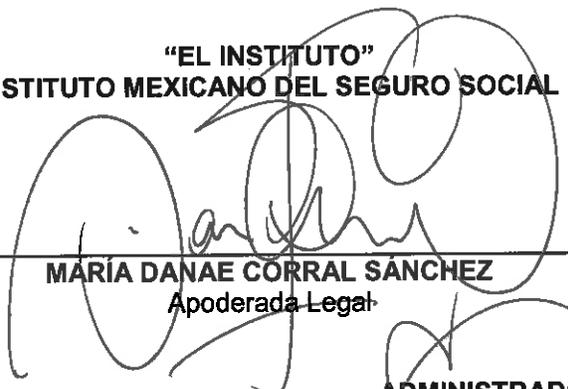
TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o, en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

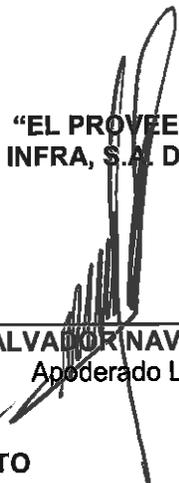
Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **03 de octubre de 2018**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ
Apoderada Legal

“**EL PROVEEDOR**”
INFRA, S.A. DE C.V.



SALVADOR NAVA PÉREZ
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



GILBERTO CLAUDIO MUÑOZ GÁLVEZ
Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos
y Traslado de Pacientes

AA/JMHN/GFHL




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO**

N° 1 (UNO)

**AL CONTRATO
DC17S0092**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

MEMPHIS
TENN
MAY 1968



Ciudad de México, 18 SEP 2018

Oficio Núm. 09 53 61 14E1/

12188

Maestro
Aleksi Asatashvili
Titular de la División de Contratos
Presente

Me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de llevar a cabo la elaboración del convenio modificatorio número uno por el incremento del 20% al monto máximo del contrato número DC17S0092 celebrado con la empresa INFRA S.A. de C.V. que ampara la prestación del servicio de "Suministro y Distribución de Oxígeno Gaseoso Medicinal para Módulos de Ambulancias de Nivel Central" para el ejercicio de 2018, de conformidad con lo estipulado en la cláusula Vigésima Primera, que a la letra dice:

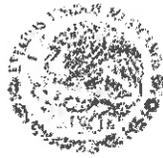
"Vigésima Primera.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

...Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

En razón de lo anterior, me permito anexar al presente lo siguiente:

- Original de los Criterios de justificación que dan sustento a la celebración del convenio modificatorio.
- Copia simple del oficio número 09 53 61 14E1/11029 de fecha 29 de agosto de 2018 donde se le solicita al representante legal de INFRA, S.A. DE C.V. el consentimiento para el incremento del 20% al monto máximo del contrato. (copia).
- Copia simple del escrito de aceptación del representante legal de la empresa denominada INFRA, S.A. de C.V., para celebrar el convenio modificatorio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



12188

- Copia del dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000172084-2018 por un monto de \$110,416.40 (Ciento diez mil cuatrocientos dieciséis pesos 40/100 M.N.), que corresponden al 20% de incremento al Contrato Primigenio No. DC1750092 para el servicio de Suministro y Distribución de Oxígeno Gaseoso Medicinal 2018 (copia).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Humberto Hurtado Gonzalez
El Titular de División

Con copia para:

Lic. David Antonio González Gutiérrez.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

C.P. Gilberto C. Muñoz Gálvez.- Jefe del área de Transportes Terrestre4s, Aéreos y Traslado de Pacientes

HHG/GCMG/EBLC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Ciudad de México. 29 AGO 2018

Oficio Núm. 09 53 61 14E1/ 11029

Licenciado
Salvador Nava Pérez
Representante Legal de INFRA, S.A. de C.V.
Presente

En referencia al contrato número DC17S0092 que formalizó con este Instituto, cuyo objeto contractual es la prestación del "Servicio de Suministro y Distribución de Oxígeno Gaseoso Medicinal para Módulos de Ambulancias de Nivel Central, para el ejercicio 2018", cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el mismo, estableciendo dicho instrumento, la posibilidad de celebrar convenio modificatorio, de conformidad con lo señalado en la cláusula Vigésima Primera (Modificaciones) que a la letra dice:

"...De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento, "EI INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EI PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 143 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector Público"

De lo anterior, le informo que el monto máximo establecido para el contrato número DC17S0092 está próximo a agotarse, por lo que se requiere incrementar en un 20% (veinte por ciento) dicho monto para seguir contando con el servicio por lo que resta del presente ejercicio, en apego a las disposiciones establecidas en la cláusula referida.

En virtud de lo expuesto, le solicito que a la brevedad envíe a esta División a mi cargo, el escrito de anuencia para proceder a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, asimismo, le comunico que en su oportunidad se deberá presentar ante la División de Contratos la modificación de la garantía o el endoso que corresponda con motivo del incremento en el importe del contrato.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Humberto Galardo González
Titular de División

RECIBIDO
★ 30 AGO 2018 ★
GERENCIA MATRIZ
DIVISIÓN MÉDICA

Karina Orozco

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia para:

- Lic. David Antonio González Gutiérrez.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales
- C.P. Gilberto Claudio Muñoz Galvez.- Jefe del Área de Transportes Terrestres Aéreos y Tránsito de Pasajeros

EBLC/GCMG/NSSV

SECRET

1

Naucalpan, Estado de México, a 10 de Septiembre de 2018.

**C.P. HUMBERTO HURTADO GONZALEZ
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACION TECNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISION DE TRASPORTES Y OPERACIÓN.
P R E S E N T E.**

En relación a su atento oficio **09 53 61 14E1/11029** informo a usted que mi representada la empresa **INFRA, S.A. DE C.V.** se encuentra en la posibilidad de aceptar la ampliación del 20% del monto del contrato **DC17S0092**, para la **PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL PARA MODULOS DE AMBULANCIA DE NIVEL CENTRAL PARA ELEJERCICIO 2018**, respetando precios y las condiciones comerciales pactadas en el citado contrato.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



**ING. EDGAR ARTEAGA LUNA
DIRECTOR MATRIZ DIVISION MÉDICA
REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2004-01-01

2004-01-01

2004-01-01

2004-01-01

2004-01-01

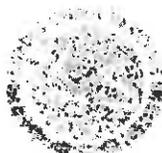
2004-01-01

2004-01-01

SINTEX

|





CRITERIOS DE JUSTIFICACIÓN

Criterios que dan sustento a la celebración del convenio modificatorio número uno, del contrato número **DC17S0092** celebrado con la empresa **INFRA, S.A. de C.V.** que ampara la prestación del servicio de "Suministro y Distribución de Oxígeno Gaseoso Medicinal para Módulos de Ambulancias de Nivel Central 2018", con una vigencia del servicio del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el Anexo 2 (dos) y 3 (tres) del contrato en comento.

Fundamento Legal

La presente justificación del convenio modificatorio se basa en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento y Cláusula Vigésima del Contrato DC17S0092.

Justificación

Dar continuidad a los mecanismos establecidos para la protección de la salud del derechohabiente, objeto de este Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo contar para ello, con las condiciones y equipamiento que permita proporcionar la atención a las solicitudes de servicio de traslados ordinarios y programados, generadas por los responsables en la salud de las diferentes Unidades Médicas y Hospitalarias del Valle de México y Zona Metropolitana; siendo ésta actividad preponderante del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes de la División de Transportes y Operación, es menester, contar con el Suministro de Oxígeno Medicinal en cada una de las ambulancias que dan cobertura las 24 horas los 365 días del año, dando así continuidad a los servicios que otorga el Instituto y atender a la población derechohabiente, para lo cual se actualiza lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley del Seguro Social vigente, los cuales se transcriben a continuación:

"Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de orden público y de interés social.

Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado".

Durante el periodo de enero a agosto del presente ejercicio, se lleva un avance del 76.14% del presupuesto asignado, sobre lo cual deriva la importancia de ampliar los recursos un 20%, equivalente a \$110,416.40 (Ciento diez mil cuatrocientos dieciséis pesos 40/100 M.N.) con I.V.A. gravado en tasa 0% , conforme al contrato vigente DC17S0092, atento a lo anterior, es menester proceder a la elaboración del convenio modificatorio, a efecto de estar en posibilidades de solventar los compromisos económicos con el proveedor del servicio; y que este, a su vez, otorgue



garantía de la contraprestación pactada fundamentándose en lo consignado en la cláusula Vigésima Primera del contrato que a la letra dice:

"VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

...Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062423 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, mismo que se agrega a la presente justificación, por lo que el contrato deberá ser modificado en la cláusula segunda conforme al dice y debe decir que se describe a continuación:

Dice:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un importe mínimo de pago por la cantidad de **\$253,548.77 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.)**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$552,082.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente instrumento jurídico.

Cabe mencionar que dichas cantidades no generan el Impuesto al Valor Agregado IVA, conforme a lo establecido en el Artículo 2A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado."

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados en su oferta económica, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Debe decir:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un importe mínimo de pago por la cantidad de **\$304,258.44 (TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.)**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$662,498.40 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente instrumento jurídico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
4



Cabe mencionar que dichas cantidades no generan el Impuesto al Valor Agregado IVA, conforme a lo establecido en el Artículo 2A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado."

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados en su oferta económica, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

La procedencia de un convenio modificatorio se encuentra debidamente fundado y motivado, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, y al encontrarse acordado entre las partes en el contrato número **DC17S0092**, se justifica la modificación contenida en el cuerpo de los presentes criterios.

Concluyendo lo anterior, se considera que para evitar consecuencias que perjudiquen los intereses del Instituto, es de importancia vital la elaboración del convenio modificatorio objeto de la presente justificación.

Lugar y fecha de emisión

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de septiembre de 2018.

Atentamente

El Jefe del Área de Transportes Terrestres,
Aéreos y Traslado de Pacientes

C.P. Gilberto Claudio Muñoz Gálvez.

El Titular de la División de Transportes
y Operación

C.P. Humberto Hurtado González.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SMITHSONIAN INSTITUTION